

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Copia de Permiso Municipal adulterado.

DECRETO:

- 1.- Cadúquese el permiso Municipal de Temporada en el rubro de Humitas, perteneciente a la Agrupación Alegría, a nombre de la Sra. Gladys Bustos Ramírez Rut. N° \_\_\_\_\_ Rol N° \_\_\_\_\_ ubicada en calle Bulnes con Rodríguez vereda norte, por adulterar su permiso municipal, según el Artículo N° 22 Letra m) Arrendar, prestar, dar en administración o facilitar el permiso o patente a terceras personas, Ordenanza N° 001 del 28 de Octubre de 2005 que regula el comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a eliminar al contribuyente antes señalado.
- 3.- A los Inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana les corresponderá la Inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar que no se realice actividad económica en el lugar antes mencionado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JCA/RRR/RGO/lsk.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes